

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se abonan antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 69.

Secretaría.—Negociado 2.º

#### ELECCIONES.

Las elecciones de Ayuntamientos se hallan implícitamente aplazadas por el decreto del Regente, que fué del Reino, de 1.º del actual, por que no deben verificarse sino despues de las de Diputaciones provinciales.

La época en que los Ayuntamientos habrán de elegirse se determinará y anunciará oportunamente, cuando se haya fijado la en que deben tener lugar las elecciones de Diputados á Cortes.

Lo que, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, se comunica por medio de este periódico oficial á los Alcaldes de esta provincia para su gobierno y á fin de que lo hagan saber al público para general conocimiento.

Tarragona 9 de Enero de 1871.—P. O.—Juan Loren.

Núm. 70.

Secretaría.—Negociado 1.º—Orden público.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Juan Mestre y Cervia, panadero, natural y vecino de Fuyá, de 24 años de edad, estatura alta, algo regordete, bigote negro ó castaño poco poblado, picado de viruelas; viste pantalon de hilo claro y gorra de paño; y habido que sea lo pondrán á disposicion de este Gobierno para ponerlo él á la del Juez de primera instancia de Gerona.

Tarragona 9 de Enero de 1871.—P. O.—Juan Loren.

Núm. 71.

Secretaría.—Negociado 1.º—Orden público.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Juan Baixeras, vecino de Valls, y habido

que sea lo pondrán á disposicion de este Gobierno para ponerlo á su vez á la del Juzgado de primera instancia de Valls.

Tarragona 9 de Enero de 1871.—P. O.—Juan Loren.

### REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta del 18 de Octubre.)

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### EXPOSICION.

SEÑOR.: La nueva organizacion de los Tribunales prescrita en la ley orgánica del poder judicial no puede plantearse sin que á la vez se plantee tambien la division del territorio de la Península é islas adyacentes en los círculos jurisdiccionales correlativos á dicha organizacion. No se concibe siquiera funcionando á los Tribunales de partido sin que ántes se haya determinado el territorio en que cada uno de ellos ha de ejercer la jurisdiccion que por la ley se les encomienda. Exige tambien indispensablemente la nueva organizacion el planteamiento simultáneo de una ley de procedimiento en lo criminal que tenga por bases el juicio oral para todos los delitos, y el juicio por jurados para los más graves y para todos los políticos. Tampoco sin esto es posible concebir funcionando á los Jueces instructorés y á las Salas extraordinarias de las Audiencias en la forma en que han sido organizadas en la mencionada ley orgánica.

Son, pues, las tres grandes reformas partes constitutivas de un mismo todo, y cada una de ellas constituye un elemento esencial de las otras dos.

El Gobierno de V. A. recibió de las Cortes Constituyentes el deficital encargo de hacer y plantear los indicados trabajos, sin perjuicio de las mejoras que en ellos habrá de introducir oportunamente la alta sabiduria de la Asamblea soberana.

Para corresponder dignamente el Gobierno á la honrosa confianza de las Cortes, se ha dedicado el Ministro que suscribe á preparar el proyecto de ley de instruccion en lo criminal, aprovechando para ello los luminosos, si bien por desgracia no completos, tra-

bajos de la antigua é ilustrada Comision de Códigos, con el fin de someter el proyecto, una vez terminado, á la discusion y aprobacion de la no menos ilustrada Comision legislativa creada por decreto de 2 de Octubre de 1869.

Así tendrá el país la sólida garantía del voto de la ciencia, representada por distinguidos jurisconsultos en una ley cuyos preceptos tan decidida influencia habrán de ejercer en la fortuna, en la vida y en la honra del ciudadano.

Entretanto, es necesario preparar la nueva division territorial en lo judicial. Y este es el objeto del proyecto de decreto que el Ministro que suscribe, de acuerdo con sus colegas, tiene el honor de proponer á V. A. para su aprobacion.

En la disposicion 2.ª transitoria de la ley orgánica se autoriza el planteamiento sucesivo de la nueva organizacion de los Tribunales por distritos enteros de Audiencia. Tiene por fin esta autorizacion facilitar y adelantar la reforma, y además poder contrastarla en la piedra de toque de la experiencia á fin de apreciar oportunamente las ventajas ó inconvenientes que pudiera tener aquella.

Con el mismo objeto se dispone en el art. 3.º del decreto que se haga primeramente la division del territorio de la Audiencia de Madrid, habiendo de continuar haciéndose la de los demás por el orden que oportunamente se determine.

Las alteraciones que necesariamente habrán de producirse en la division hoy vigente, es natural que alarmen á los pueblos por lo que aquellas puedan afectar á sus peculiares intereses, por mas que la organizacion de los nuevos Tribunales está de tal modo dispuesta, que serán poco sensibles y en corto número los perjuicios que algunas de las actuales capitales en lo judicial hayan quizás de sufrir al ser aquella planteada. A fin de proceder en tan delicado asunto con la prudencia conveniente, y para que esos aun no conocidos y problemáticos perjuicios queden reducidos á los que estrictamente exija el interés público y la mejor administracion de justicia, se ha adoptado en el decreto un sistema de completa publicidad que permitirá á todos los pueblos

interesados hacer sus reclamaciones para ser debidamente apreciadas.

Por las indicadas razones el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de proponer á V. A. para su aprobacion el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 17 de Octubre de 1870.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

#### DECRETO.

Como Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se crea una Comision con el objeto de preparar un proyecto de division judicial de la Península é islas adyacentes, con arreglo á las bases establecidas en los artículos 11, 12, 13, 14, 33 y siguientes hasta el 42 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

Art. 2.º La Comision constará de cinco individuos, incluso el Presidente y Secretario.

Su nombramiento se hará por decreto expedido de acuerdo con el Consejo de Ministros, y refrendado por el de Gracia y Justicia.

El cargo de Vocal de la Comision será gratuito y honorífico.

Art. 3.º La Comision dará principio á sus trabajos por el distrito de la Audiencia de Madrid, procurando hacer el proyecto de su division en el término de un mes, á contar desde el dia en que celebre la sesion de instalacion.

Art. 4.º Continuará haciendo sucesivamente la division de los demás distritos de Audiencia por el orden que oportunamente determinará el Ministro de Gracia y Justicia.

Art. 5.º Las Autoridades de todas clases y oficinas del Estado habrán de facilitar á la Comision todos los datos y noticias que considere necesarios para el desempeño de su encargo.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se le facilitará además el personal y material preciso para dicho objeto.

Art. 6.º Segun vaya haciéndose por la Comision el proyecto de division de cada distrito, el Ministro de Gracia y Justicia acordará su insercion en la

*Gaceta de Madrid*, remitiéndose además copias autorizadas á la Sala de gobierno de la Audiencia respectiva y á las Diputaciones de las provincias interesadas, por conducto de sus Gobernadores, para que en el preciso término de un mes informen al mencionado Ministro lo que crean conveniente sobre dicho proyecto.

Art. 7.º Trascorrido el término fijado en el artículo anterior, y recibidos los informes á que el mismo se refiere, y en todo caso dentro de los ochos dias siguientes á la conclusion de aquel, el Ministro de Gracia y Justicia remitirá el proyecto de division y los informes que hubiese recibido al Presidente del Consejo de Estado para que este Cuerpo en pleno emita tambien su dictámen en el término más corto que le sea posible.

Art. 8.º Devuelto el expediente por el Presidente del Consejo de Estado, el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, me propondrá la aprobacion del proyecto con las reformas que se estimen convenientes, procediéndose despues á su planteamiento.

Art. 9.º Segun vayan siendo aprobados y planteados los proyectos de division judicial de los distritos de Audiencia, se dará cuenta de ellos á las Cortes para su aprobacion definitiva.

Madrid diez y siete de Octubre de mil ochocientos setenta. — Francisco Serrano. — El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

#### DECRETO.

Como Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en nombrar Presidente de la Comision encargada de hacer el proyecto de division territorial en lo judicial á D. Fermin Caballero, Ministro que ha sido de Gobernacion; Vocales de la misma Comision á D. Alvaro Gil Sanz, Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid; D. Manuel Leon Moncasi, Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, y D. Carlos Ibañez, Director del Instituto geográfico, y Vocal Secretario á D. Miguel Murube, Ingeniero 1.º del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, y miembro del mismo Instituto.

Madrid diez y siete de Octubre de mil ochocientos setenta. — Francisco Serrano. — El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

#### ÓRDEN.

Excmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien disponer que se ponga en conocimiento de V. E. que en virtud de lo prevenido en la disposicion 5.ª de las transitorias de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, la Sala de gobierno del Tribunal Supremo ha elegido para Vocal de la Junta calificadora de Magistrados y Jueces al Ministro del mismo D. Miguel Zorrilla; la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado al Consejero D. Pedro Sabau;

la Sala de gobierno de la Audiencia de esta capital al Presidente de Sala D. Diego Fernandez Cano, y la Junta de gobierno del ilustre Colegio de Abogados de la misma á D. Manuel Medina y D. Valeriano Casanueva.

Al propio tiempo se ha servido tambien S. A. acordar que D. Victor Zurita, Oficial de la clase de segundos de este Ministerio, haga las veces de Secretario sin voto, al tenor de lo que en la citada disposicion 5.ª se establece.

De órden de S. A. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1870. — Eugenio Montero Rios. — Sr. Presidente de la Junta calificadora de Magistrados y Jueces.

#### DIPUTACION PROVINCIAL

##### DE TARRAGONA.

*Extracto oficial de la sesion celebrada por la Excmo. Diputacion el 5 de Julio de 1870.*

Abierta á las dos de la tarde, bajo la Presidencia del Sr. Massiá y con asistencia de los Sres. Martí, Brufau, Alberich y Carbó, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Dáse cuenta de una comunicacion del Alcalde de Vilallonga participando que los caminos vecinales no necesitan reparacion alguna.

Se aprueban los pliegos de condiciones para el arriendo en Montblanch de la casa almodin y local pescaderia.

Se devuelve al Alcalde de Masroig el presupuesto adicional de gastos por no haberse remitido en tiempo oportuno para que pueda aprobarse.

Se previene al contratista del servicio de bagajes D. José Antonio Nello que en el término de cuatro dias constituya el depósito á que viene obligado bajo pena de rescision del contrato y pérdida del provisional.

Se autoriza á la seccion de contabilidad para que á instancia del que actualmente desempeña dicho cargo, le entregue cuatro mil reales á fin de que pueda ir solventando las reclamaciones que se le hacen.

Se remita á informe del Ayuntamiento de Cabra una instancia de Manuel Ventosa, oponiéndose al acuerdo por aquel tomado para la construccion de una cañeria de conduccion de las aguas comunales á la fuente de la Pica.

Se releva del cargo de Concejal de este Ayuntamiento á D. Gregorio Oliva y Moncusí, que ha trasladado su domicilio á Vilaseca.

Se nombra á D. Antonio Mir, para que observe en caja al quinto Juan Blanch, por incompatibilidad y recusacion de D. Raimundo Alfonso.

Se reserva su derecho á los interesados del pueblo de Pira que han protestado contra el proceder del Ayuntamiento de Senant que ha infringido el artículo 90 de la vigente ley de reemplazos.

Llamado y medido de nuevo el mozo número 6, por el cupo de Falsét Tomás Pie, ha resultado corto.

José Miró, número 9, resulta inútil. José Rull, número 11, es declarado soldado por no justificar su condicion de hijo único en el concepto legal.

Francisco Juncosa, número 1, por el cupo de Arbolí, exento como hijo único de viuda pobre á la que mantiene.

José Uliach, número 2, exento, como hijo único de padre pobre impedido al que ayuda á mantener.

Salvador Macip, número 2, por el cupo de Bisbal de Falsét, exento, como hijo único de viuda pobre á la que ayuda á mantener.

Francisco Macip, número 3, por Cabacés, soldado, por resultar útil en los reconocimientos facultativos.

Bautista Ferre, número 6, pasa de observacion á la caja.

José Pellejía, número 1, por Capsanes, exento como hijo único de padre pobre sexajenario é impedido.

Juan Blanch, número 9, de observacion en caja.

Salvador Domenech, número 1, de la Figuera, corto de talla en las dos mediciones.

Joaquin Maimó, número 3, exento como hijo único de padre pobre y sexajenario.

Jaime Marqués, núm. 4, de Garcia, inútil, segun declaracion facultativa.

Francisco Alerany, número 2, de observacion en caja.

Juan Vallés, núm. 1, de Guiamets, pasa de curacion al Hospital.

Tomás Pena, número 3, soldado por no justificar la exencion propuesta.

Juan Vidiella, número 3, de Marsá, soldado por no haber alegado ante el Ayuntamiento la exencion que hoy interpone.

José Sabaté, número 2, de Lloá, es reclamado al Capitan General por hallarse sirviendo en el Batallon franco de Voluntarios de Cataluña.

Son admitidos varios sustitutos y se levanta la sesion á las seis menos cuarto de la tarde.

Tarragona 8 de Julio de 1870. — Tomás Larráz, Secretario.

*Extracto oficial de la sesion celebrada por la Excmo. Diputacion provincial el dia 6 de Julio de 1870.*

Presidencia del Sr. Massiá, con asistencia de los Sres. Martí, Carbó, Brufau, Alberich y Pellicer. — Abierta á las once y media en punto, fué leida y aprobada el acta anterior.

Se releva á D. Juan Ferré y Vidiella, del cargo de Alcalde de Cambrils por haber trasladado su domicilio á Riudecañas.

No habiendo ofrecido resultado los remates celebrados en Margalef para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas, se autoriza al Ayuntamiento para llevarlo por administracion.

Visto lo expuesto por el Alcalde de Batea, se deja sin efecto el acuerdo del dia 4 y celébrese un nuevo remate para el arriendo del arbitrio de pesos y medidas.

Para girar una visita de inspeccion á la Casa provincial de Beneficencia de esta capital, se designa á los Sres. Vicepresidente y Alberich, con facultades

para adoptar cualquier providencia que al acto consideren oportuno.

Queda enterada S. E. de que mañana sale el Arquitecto provincial á evaluar un asunto del servicio en Arbós.

Siendo las doce en punto se da comienzo á la subasta señalada para este dia con el objeto de realizar varias obras de ensanche en la Casa de Beneficencia de Tortosa. Abiertos los seis pliegos presentados se adjudica el remate como mas beneficioso postor á Pablo Castellá y Gimenez por 6.625'003 escudos.

Y se suspende la sesion por una hora para despachar los asuntos de quintas.

Abierta de nuevo, es llamado José Brull, núm. 3, por Tivisa, á quien se declara exento como hijo único de viuda pobre á la que mantiene.

Jaime Benavent, núm. 4, es declarado soldado por no haber justificado su exencion.

Pelegrin Casadó, núm. 8, exento á tenor del art. 76, caso 1.º de la ley.

Tomás Domenech, núm. 11, resulta inútil.

José Jardí, exento, como hijo único en el concepto de la ley.

José Torné, núm. 16, se halla confinado en el presidio de esta capital y se pide testimonio de su fallo.

Jaime Nomen, núm. 17, exento por pertenecer á la quinta del año anterior.

José Bargalló, núm. 19, preso en Falsét; se pide testimonio del fallo que contra él se haya dictado.

José Llop, núm. 20, pendiente de curacion en el Hospital.

José Pallisé, núm. 22, exento por haber justificado la exencion presentada.

Antonio Pamies, núm. 1, de Cornudella, pendiente de observacion en caja.

Francisco Pamies, núm. 3, exento por tener otro hermano sirviendo en el ejército y reunir las demás condiciones prescritas en la ley.

Jaime Isern, núm. 4, exento por igual motivo.

José Olivé, núm. 5, pendiente de formacion de expediente.

José Vea, núm. 6, exento con arreglo al párrafo 11 del art. 75.

Queda en suspenso el ingreso de Pedro Cabré, núm. 2, por Molá, vista la certificacion que presenta de hallarse enfermo.

Salvador Vernet, núm. 3, soldado por resultar útil.

Jaime Piñol, núm. 1, por Mora la Nueva, pasa al Hospital.

Juan B. Aseus, núm. 3, exento como hijo único de padre pobre impedido

Domingo Oure, núm. 1, de Poboledda, soldado por resultar útil en los dos reconocimientos que ha sufrido.

Domingo Iglesias, núm. 4, de observacion en el Hospital.

Jaime Veciana, núm. 5, de observacion en caja.

José Oliveres, núm. 8, exento por inútil.

Domingo Viñes, núm. 10, exento por resultar probada la exencion que propone.

Antonio Ossó, núm. 12, pasa de observacion al Hospital.

Tomás Ardevol, núm. 1, de Porre-ra, exento por inútil.

José Domenech, núm. 3, soldado por no haber reclamado contra la decision del Ayuntamiento.

Se admiten varios sustitutos, y se levanta la sesion á las cinco y media de la tarde.

Tarragona 9 de Julio de 1870.—  
Tomás Larráz, Secretario.

*Extracto oficial de la sesion celebrada por la Excm. Diputacion provincial el dia 7 de Julio de 1870.*

Se abrió á las doce en punto, presidiendo el Sr. Massiá y con asistencia de los Sres. Martí, Calaf, Alberich, Ferrer, Pellicer y Brufau, se dió lectura y quedó aprobada el acta anterior.

Una Comision del Ayuntamiento de Réus pide á la Diputacion se sirva acordar: 1.º que puedan admitirse los sustitutos por el cupo de dicha ciudad sin la presentacion del certificado de soltería librado por el párroco y solo con los del Alcalde, y 2.º que se prescinda del que se refiere á estar el mozo libre de quintas, para todo lo cual sale garante aquel municipio y asume toda responsabilidad; S. E. acuerda acceder á ello siempre que previamente se presente un acuerdo del Ayuntamiento obligándose á responder en todo caso de cualquier reclamacion.

Vista la Comision nombrada en el dia de ayer para visitar la Casa de Beneficencia y reconocida la necesidad de aumentar el número de nodrizas se acuerda insertar en el *Boletin oficial* una Circular escitando el celo de los Alcaldes y Curas párrocos para que enteren á las aspirantas de las condiciones establecidas y procuren la presentacion del mayor número.

Se autoriza á dicha comision para la compra de las ropas necesarias á los expósitos y recién-nacidos.

Se aprueba el expediente de fallidos de la contribucion de inmuebles en Montroig y año de 1869-70.

Se contesta al Alcalde de Cunit no necesita la aprobacion de este cuerpo provincial el repartimiento vecinal que ha formado para cubrir las atenciones de su presupuesto.

Se releva del cargo de Concejal que desempeña en el Ayuntamiento de esta capital á D. Antonio Salas que ha trasladado su domicilio á Barcelona.

Se concede á los consortes Francisco Sanguesa y Tecla Vidal el prohibamiento que solicitan de la expósita María Josefa núm. 1887 de este establecimiento provincial de Beneficencia.

En este estado y siendo la una y media de la tarde se ha suspendido la sesion hasta las tres, hora en que ha comenzado el juicio de exencion.

Antonio Pamies, núm. 1, de Cornudella, declarado apto por los médicos observadores para nuevo reconocimiento queda citado para el 12 de los corrientes.

Jaime Fortuny, núm. 3, por Pradip, es declarado útil por haber resultado así en el reconocimiento que ha sufrido.

Juan Fortuny, núm. 5, queda de observacion en caja.

José Adell, núm. 1, por Riudecañas,

obtiene nuevo término para ampliar su expediente, hasta el 20.

Miguel Montagut, núm. 1, por Torre del Español, es reclamado al Capitan general como individuo del batallon franco voluntarios de Cataluña.

Francisco Estivill, núm. 2, pendiente de observacion en caja.

Ramon Ferré, núm. 1, por Vandellós, es declarado soldado por no justificar su exencion.

José Salvadó, núm. 5, exento por inútil.

Andrés Plá, núm. 8, exento por tener un hermano en el ejército, reuniendo las demás condiciones legales.

Francisco Mestre, núm. 2, por Vilanova de Escornalbou, es declarado soldado por no justificar su alegacion.

Francisco Sans, núm. 1, de Vilella Baja, soldado por resultar con talla en segunda medicion.

Mariano Gui, núm. 4, de Arnes, exento como hijo único de viuda pobre á la que mantiene.

Manuel Celma, núm. 5, soldado con destino á la primera reserva donde deberá cumplir un año, ocho meses y trece dias que le resta de servicio.

José Tallada, núm. 6, sirve en la Habana, y se acuerda pedir certificacion en que así se acredite.

José Vilalta, núm. 4, de Cabacés, exento por corto.

Se admiten varios sustitutos y se levanta la sesion á las cinco y media de la tarde.

Tarragona 9 de Julio de 1870.—  
Tomás Larráz, Secretario.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 72.

### JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

*Relacion núm. 107 de orden.*

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

*Provincia de Tarragona.*

Número de salida de las liquidaciones.	INTERESADOS.
--	--------------

118.393 D.<sup>a</sup> Rosa Monja.

Madrid 15 de Diciembre de 1870.—

El Secretario, José María Mauri.—V.<sup>o</sup>

B.<sup>o</sup>—El Director general Presidente, Heredia.

Núm. 73.

*Memoria explicativa de las diferencias que existen entre los presupuestos de gastos y de ingresos de 1869-70 y los de 1870-71 que forma la comision del Ayuntamiento de ALCANAR encargada del proyecto de presupuestos del próximo ejercicio.*

### PRESUPUESTO DE GASTOS.

SERVICIOS.	Presupuesto de		Diferencia	
	1869-1870. Pesetas.	1870-1871. Pesetas.	de más. Pesetas.	de menos. Pesetas.
<b>Gastos obligatorios del Ayuntamiento.</b>				
Sueldos de los empleados y profesores facultativos titulares.....	2.507'50	2.160'00	347'50	
Material de oficinas.....	500'00	500'00		
Suscripciones autorizadas.....	98'91	74'00	24'91	
Conservacion de la Casa Ayuntamiento..	25'00	12'50	12'50	
Gastos que originan las quintas.....	125'00	125'00		
Idem menores y representacion del Ayuntamiento .....	50'00			50'00
Premio á los que forman el reparto.....	125'00	90'00	35'00	
<b>POLICÍA URBANA Y RURAL.</b>				
<i>Gastos generales del ramo.</i>				
Personal.....	400'00	200'00		200'00
<i>Alumbrado.</i>				
Personal.....	150'00	150'00		
Material del alumbrado.....	650'00	200'00		450'00
<i>Arbolado de los paseos.</i>				
Premio á matadores de animales dañinos.	25'00			25'00
<i>Mataderos.</i>				
Premio al revisor de carnes.....	90'00	90'00		
<i>Instruccion pública.</i>				
Personal.....	2.202'50	1.835'00	367'50	
Material.....	325'00	125'00	200'00	
Alquiler de edificios de las escuelas.....	157'50	90'00	67'50	
Retribuciones.....	732'50			732'50
<i>Beneficencia.</i>				
Socorro y conduccion de pobres.....	1.000'00	500'00		500'00
<i>Obras públicas.</i>				
Gastos de caminos vecinales.....	375'00			375'00
Idem de las fuentes y cañerías.....	375'00	187'50		187'50
<i>Correccion pública.</i>				
Gastos de la cárcel del partido.....	1.053'00	1.037'57		15'43
Conduccion de presos pobres.....	25'00	25'00		
<i>Montes.</i>				
Personal.....	1.250'00	365'00		885'00
Conservacion del arbolado.....	10'00	10'00		
<i>Cargas.</i>				
Anualidad corriente de censos.....	335'67	335'67		
Otra id. atrasada.....	6'60	6'60		
Funciones de iglesia, etc.....	75'00			75'00
Gastos del expediente del monte comun.	305'00			305'00
<i>Voluntarios.</i>				
Por la compra de las aguas del molino dels Horts.....	750'00	1.750'00	1.000'00	
Reconocimiento del rio Cénia.....	31'16			31'16
<i>Imprevistos.</i>				
Por los gastos de esta especie.....	250'00	200'00		50'00
Contingente provincial, cobranza y partidas fallidas.....		5.672'01	5.672'01	
<b>TOTALES.....</b>	<b>14.005'34</b>	<b>15.740'85</b>	<b>6.672'01</b>	<b>4.936'50</b>
		Resumen de	(más... 6.672'01	
			(menos... 4.936'50	
		<b>Diferencia de más en 1870-71.</b>	<b>1.735'51</b>	

PRESUPUESTO DE INGRESOS.	Presupuesto.		Diferencia.	
	1869-1870.	1870-1871.	de más.	de menos.
<i>Propios.</i>				
Por renta de las inscripciones intransferibles.....	1.025'00			1.025'00
<i>Impuestos establecidos.</i>				
Por el arbitrio de pesas y medidas.....		3.000'00	3.000'00	
Por el arbitrio de 5 pesetas por res viva de cerdo.....		445'00	445'00	
Por id. de 2 pesetas 38 céntimos por res viva de cabra que se mate.....		715'00	715'00	
Por expencion de licencias por tener tienda de aguardiente.....		720'00	720'00	
Por repartimiento vecinal.....		10.860'00	10.860'00	
Por impuesto personal.....	1.878'33			1.878'33
Por recargos sobre inmuebles y subsidio.	10.474'57			10.474'57
<b>TOTALES.....</b>	<b>13.377'90</b>	<b>15.740'85</b>	<b>15.740'85</b>	<b>13.377'90</b>

Resumen de { más... 15.740'85  
 { menos... 13.377'90

Diferencia de más en 1870-71... 2.362'95

RESÚMEN GENERAL.

Importan los gastos municipales y provinciales. 15.740'85

Importan los ingresos... 15.740'85

igual.

Alcanzar 7 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Agustín Badoch.

Y habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento y asociados causando efecto definitivo se publica en este periódico oficial en cumplimiento al principio 3.º del art. 99 de la Constitución del Estado.

Tarragona 30 de Noviembre 1870.—Juan Manuel Martínez.

Núm. 74.

Memoria explicativa de las diferencias que existen entre los presupuestos de gastos y de ingresos de 1869-70 y 1870-71, que forma la comisión del Ayuntamiento de ALTAFULLA encargada del proyecto de presupuesto del próximo año.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

SERVICIOS.	Presupuesto de		Diferencia.	
	1869-70.	1870-71.	de más.	de menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<i>Gastos obligatorios del Ayuntamiento.</i>				
Por recargos provinciales.....	»	1.645'00	1.645'00	»
Gastos del Ayuntamiento.....	1.929'00	1.721'00	»	208'00
Policía urbana.....	70'00	70'00	»	»
Beneficencia municipal.....	25'00	»	»	25'00
Instrucción pública.....	1.403'00	1.570'00	167'00	32'00
Corrección pública.....	314'00	282'00	»	32'00
Cargas.....	100'00	150'00	50'00	»
Imprevistos.....	100'00	150'00	50'00	»
Liquidación de presupuestos anteriores..	»	1.168'00	1.168'00	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>3.941'00</b>	<b>6.756'00</b>	<b>3.080'00</b>	<b>265'00</b>

Resumen de { más... 3.080'00  
 { menos... 265'00

Diferencia de más en 1870-71. 2.815'00

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

	Presupuesto.		Diferencia.	
	1869-70.	1870-71.	de más.	de menos.
Por renta del 80 por 100 de propios...	20'00	»	»	20'00
Idem por censales.....	21'00	21'00	»	»
Por inmuebles.....	2.710'00	»	»	2.710'00
Por subsidio.....	265'00	»	»	265'00
Por impuesto personal.....	554'00	»	»	554'00
Quinta parte sobre inmuebles.....	540'00	»	»	540'00
Por el 90 por 100 de multas cobradas hasta la aprobación del presupuesto...	»	13'00	13'00	»
Por reparto vecinal hacedero.....	»	6.355'00	6.355'00	»
Por lo que paga el pueblo de Tamarit por Instrucción.....	166'00	166'00	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>4.276'00</b>	<b>6.555'00</b>	<b>6.368'00</b>	<b>4.089'00</b>

Resumen de { más... 6.368'00  
 { menos... 4.089'00

Diferencia de más en 1870-71. 2.279'00

De los medios que propone la ley de arbitrios municipales para cubrir las obligaciones de los presupuestos, tan solo hemos utilizado el arbitrio del 90 por 100 sobre multas, no cobradas sino cobradas hasta el día por no exponerse a déficits, las cobradas ó que se impongan en lo sucesivo podrán aplicarse al futuro presupuesto de 1871-72. Insignificante será regularmente este recurso, pero se ha utilizado. Todos los demás arbitrios de nada aprovechan á esta localidad y para cubrir el déficit, deducido el importe de las multas cobradas y el producto de los censales que cobra este Ayuntamiento, se ha elegido el repartimiento general por ser el medio preferente y recomendado como de más conveniencia despues de los anteriores.

Altafulla 26 de Junio de 1870.—Los individuos de la Comisión.—Por el Concejal D. Mariano Argilaguet que no sabe, José Guimerá.—Jaime Salvat.—José Balsells.

D. José Guimerá, Secretario del Ayuntamiento de Altafulla.

CERTIFICO: Que segun consta en el libro de actas de este Ayuntamiento nombrada la comisión de su seno que debía redactar el proyecto de presupuestos de gastos é ingresos de 1870-71 lo presentó concluido en 19 de Abril, y pasado oportunamente á la censura del Síndico y sometido despues á la aprobación del Ayuntamiento, quedó expuesto al público en 22 de Abril, y el día 19 de Mayo en que convocada la Junta Municipal compuesta del Ayuntamiento y asociados se fijó definitivamente el presupuesto, todo conforme previene el capítulo 1.º del Reglamento de 20 de Abril último. De órden del Sr. Alcalde, con su V.º B.º, expido la presente para que sirva de justificante, firmada por dos Concejales y dos asociados.

Altafulla 26 de Junio de 1870.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Salvat.—Los dos Concejales, José Balsells.—José Borrás.—Los asociados, Jaime Dalmau.—Jaime Musté.—El Secretario, José Guimerá.

D. José Guimerá, Secretario del Ayuntamiento de Altafulla.

CERTIFICO: Que segun acuerdo de este Ayuntamiento y triple número de contribuyentes asociados: resultando que el presupuesto de gastos para 1870-71 ya apro-

bado por esta Municipalidad y asociados contribuyentes importa con inclusión de los gastos provinciales..... 6.756  
 y significando las rentas, bienes y derechos de este pueblo segun demuestra el pormenor de ingresos la cantidad de..... 200

Resulta para cubrir la diferencia de... 6.556

que el Ayuntamiento y asociados acuerdan atender por medio del 90 por 100 libre de las multas impuestas por esta Alcaldía y por reparto general todo lo restante, deducida la renta de los censales del Prat y lo que paga el pueblo de Tamarit por instrucción.

Y para que conste de justificante de la elección de medios acordada por esta Corporación y contribuyentes asociados expido la presente por órden del Sr. Alcalde y con su V.º B.º y firma de dos Concejales y dos asociados en representación de los demás en Altafulla á 26 de Junio de 1870.—Por el Ayuntamiento, José Balsells.—José Borrás.—Por los asociados, José Solé.—Manuel Blanch.—El Secretario, José Guimerá.

Y habiendo sido aprobado por la Junta municipal, causando efecto definitivo se publica en este periódico oficial en cumplimiento al principio 3.º del art. 99 de la Constitución del Estado. Tarragona 30 de Noviembre de 1870.—Juan Manuel Martínez.

SECCION DE COMUNICACIONES DE TARRAGONA.

DESPACHADAS.

Ninguna.

ENTRADAS EL DIA 9.

De Isla Cristina y escalas en 24 ds., laud Virgen del Pilar, de 50 ts., p. Francisco Rodriguez, con atun, á D. Francisco Fortuny.

De Liverpool y escalas en 23 ds., vapor Niña, de 295 ts., c. D. Domingo de Arano, con cueros y pasas, á la Sra. Viuda de Carabia, y 8 pasajeros.

De Villanueva en un día, laud Tercero, de 19 ts., p. Cristóbal Escofet, con pipas vacías, á los Sres. Morera y Llopis.

De Barcelona en un día, laud Josefina, de 19 ts., p. Agustín Mallol, en lastre, á D. Juan Gonsé.

De Malgrat en 3 ds., laud S. Francisco, de 17 ts., p. Francisco Masens, con aros de madera y efectos, á los Sres. Cañellas hermanos.

De Puebla de Caramiñal y Alicante en 20 ds., polacra Esperanza, de 90 ts., c. D. Celedonio Santos, con sardina á D. Jnan Gonsé.

DESPACHADAS.

Para Barcelona, laud Joven Joaquin, de 18 ts., p. Agustín Esperanza, con vino.

Para Barcelona, laud Segundo Pedro, de 19 ts., p. Cristóbal Soliano, con vino.

Para Benicarló, laud Luna, de 19 ts., p. Benito Ballester, con duelas.

Para Barcelona, vapor Niña, de 295 ts., c. D. Domingo de Arano, con maquinaria, hilaza y efectos, de tránsito, y 8 pasajeros.

Para Benicarló, laud Virgen del Carmen, de 17 ts., p. Salvador Freixas, en lastre.

Tarragona 9 de Enero de 1871.—El Director, Raimundo Alfonso.

Á los Sres. Secretarios

DE LOS

JUZGADOS MUNICIPALES.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta ejemplares de los EDICTOS que deben publicarse antes de la celebración del Matrimonio civil, impresos en papel de oficio del corriente año, arreglados segun previene la ley y el reglamento para su ejecución.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.

CORREOS.

Cartas detenidas por falta de franqueo é insuficiente dirección.

N.ºs Nombres. Dirección.

142 José Gonzalez..... Tortosa.

143 Fortunata..... Aleixar.

144 Juan B. Figueras... Cherta.

145 Ildefonso Farran.... Tortosa.

146 Sr. Sirera..... Villanueva de Sitges.

147 Beatriz Ricomá..... Tarragona.

148 Gustavo Peyra..... Barcelona.

Desconocidos.

29 Mariano Rosguellos.

30 Francisco Branch.

Tarragona 9 de Enero de 1871.—El Subinspector, Ramon de Morenes.

TELEGRAFÍA ELÉCTRICA.

Despacho telegráfico del día 8 de Enero.

El Director del Observatorio á los Sres. Comandantes de los puertos.

Viento O. y NO.; cielo cubierto ó nublado; oleage en Coruña y San Fernando; descenso del barómetro; 61 Barcelona; 62 Bilbao; 64 Coruña; 65 Valencia; 66 Lisboa; 67 Alicante; 68 Santiago; 71 Tarifa; 73 San Fernando.

SANIDAD MARITIMA.

EMBARCACIONES ENTRADAS EN ESTE PUERTO EL DIA 8 DEL ACTUAL.

De Malgrat en 2 ds.; laud Virgen del Carmen, de 17 ts., p. Salvador Freixas, con aros de madera y efectos, á los Sres. Cañellas hermanos.

De Barcelona en un día, polacra-goleta Emperador, de 56 ts., p. Sebastian Gibernau, en lastre, á la Sra. Viuda de Buenaventura Gonsé y compañía.

De Marsella y Bouc en 28 ds., ballandra S. Ramon, de 58 ts., p. Jaime Lloret, con trigo y harina, á los Sres. Vilella hermanos.

De Tortosa en un día, laud Buena-guía, de 19 ts., p. José Piñana, con madera de pino, á D. Marcos Vilar.

De Marsella en 6 ds., laud S. Gerardo, de 51 ts., p. José M. Martínez, con trigo, á D. José Tapias, y un pasajero.

De Cardiff en 16 ds., bergantin-goleta inglés Nomad, de 149 ts., c. Don Juan Baeter, con carbon mineral, á D. Pedro Cónsul y compañía.